



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00112- 00  
Asunto : Termina Proceso por pago.

---

Armenia, 23 febrero 2024.

### Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación.

### Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (Doc.016), con facultad para recibir conforme al endoso conferido (Pag 05 doc 001) y coadyuvado por la parte ejecutada.
- 2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.016)
- 3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, intereses y costas.

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado Babinton de Jesús Orellano Rosales con cc 1.129.525.876, quien labora como soldado profesional del Ejército Nacional de Colombia, adscrito al Batallón Cisneros de Pueblo Tapao.

Medida comunicada mediante oficio 0977 del 18 de agosto de 2020 (pag. 22 Doc 001).

**TERCERO:** Oficiar al Ejército Nacional de Colombia, adscrito al Batallón Cisneros de Pueblo Tapao, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

[Omargg2@gmail.com](mailto:Omargg2@gmail.com)

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

**CUARTO:** Entregar el Oficio para el pago por valor de nueve millones ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$ 9.174.765,00) Mtce a nombre del ejecutante Mario Rodríguez Bautista con c.c. 18.393.423, por intermedio de su apoderado judicial Omar Garcia Garcia con c.c. 7.541.669 y TP 51.208 del CSJ quien cuenta con facultad de recibir conforme al endoso conferido (Pag 5 doc 003) y lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes ejecutadas, el descuento se realizara al ejecutado representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000571970	24/06/2021	\$ 256.975,00
454010000574133	27/07/2021	\$ 256.975,00
454010000576314	26/08/2021	\$ 256.975,00
454010000579329	30/09/2021	\$ 256.976,00
454010000582534	10/11/2021	\$ 256.976,00
454010000583736	29/11/2021	\$ 256.976,00
454010000586237	24/12/2021	\$ 256.976,00
454010000588270	01/02/2022	\$ 282.860,00
454010000589836	24/02/2022	\$ 282.860,00
454010000592767	25/03/2022	\$ 282.860,00

454010000595302	27/04/2022	\$ 282.860,00
454010000597480	26/05/2022	\$ 212.860,00
454010000599357	24/06/2022	\$ 282.860,00
454010000602303	28/07/2022	\$ 282.860,00
454010000604803	30/08/2022	\$ 282.860,00
454010000607649	29/09/2022	\$ 282.860,00
454010000610315	02/11/2022	\$ 282.860,00
454010000611892	29/11/2022	\$ 282.860,00
454010000614423	28/12/2022	\$ 282.860,00
454010000616877	08/02/2023	\$ 328.108,00
454010000618291	28/02/2023	\$ 328.108,00
454010000620960	03/04/2023	\$ 328.108,00
454010000622373	26/04/2023	\$ 328.108,00
454010000625113	31/05/2023	\$ 246.908,00
454010000627745	05/07/2023	\$ 328.108,00
454010000630605	10/08/2023	\$ 328.108,00
454010000631788	28/08/2023	\$ 328.108,00
454010000634140	28/09/2023	\$ 328.108,00
454010000636630	31/10/2023	\$ 328.108,00
454010000640057	05/12/2023	\$ 328.108,00
454010000642396	28/12/2023	\$ 246.908,00
454010000644392	01/02/2024	\$ 276.720,00
<b>Total depósitos</b>		<b>\$ 9.174.765,00</b>

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al Juzgado esto es; .

[i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

**QUINTO:** Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al Juzgado esto es; .

[i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

**SEXTO:** No hay desglose que ordenar.

**SEPTIMO:** Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

**OCTAVO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOVENO:** Archivar proceso.

/Ljrp

Inhábiles 24 y 25 febrero 2024  
Se notifica por estado el 26 febrero 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23b9d99d16d693a97c1ec820d6bfafe62d8690cf0b5b8a35beb3c437f400e28**

Documento generado en 23/02/2024 09:39:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>